



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

La Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 47 y 48 fracción XIII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el Decreto vigente por el que se instituye la “Medalla Ángeles Espinosa Yglesias”, emite el presente Acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Con fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, esta Comisión tuvo bien a aprobar la Convocatoria para la entrega de la “Medalla Ángeles Espinosa Yglesias”, con el objeto de reconocer la labor destacada de las mujeres en la Entidad.

De conformidad con la Base Segunda denominada “DEL PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS”, la recepción de propuestas con anexos se realizaría en las oficinas de la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, ubicadas en Calle Cinco Poniente número ciento veintiocho, Colonia Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla, dentro del periodo comprendido a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Derivado de lo anterior, esta Soberanía recibió hasta el día veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro a las 18:00 horas un total de diecisiete propuestas. No obstante, la mayoría de las propuestas fueron presentadas el último día previsto en la Convocatoria.

En ese contexto, el artículo Segundo del Decreto por el que se instituye la “Medalla Ángeles Espinosa Yglesias”, establece que el Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Igualdad de Género, definirá las bases y el procedimiento para la entrega de la Medalla a las mujeres merecedoras de la misma, para lo cual considerará información objetiva, así como las propuestas que se presenten en términos de la convocatoria respectiva.



De igual forma, la Base Octava de la Convocatoria establece que los casos no previstos en la multicitada Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Igualdad de Género de la LXII Legislatura Local.

Por lo que, con el objeto de realizar una revisión exhaustiva de las propuestas presentadas, se determina modificar la fecha de entrega de la "Medalla Ángeles Espinosa Yglesias" prevista, para celebrarse el día cinco de diciembre del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Igualdad de Género de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la Ceremonia Solemne del Pleno del Honorable Congreso del Estado para la entrega de la "Medalla Ángeles Espinosa Yglesias", se celebre el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el sitio oficial <https://www.congresopuebla.gob.mx/> y en las redes sociales del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.